

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 048 Ordinaria de 18 de noviembre de 2009

Ministerio de Cultura

Resolución No. 72/09

CULTURA

RESOLUCION No. 72

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en uso de las facultades conferidas por el Decre

to-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de 21 de abril de 1994, aprobó, mediante su Acuerdo No. 4024, de 11 de mayo de 2001, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Cultura como organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural del Estado y el Gobierno, así como garantizar la defensa, preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de la nación cubana.

POR CUANTO: El propio Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No. 2817, de 25 de noviembre de 1994, aprobó provisionalmente en su Apartado Tercero, Numeral 4, entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar, en el marco de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 33, de fecha 11 de marzo de 1989, del Ministro de Cultura se crea el Instituto Cubano del Libro, subordinado directamente al Nivel Central del Ministerio de Cultura, y se le atribuye al mismo dentro de sus funciones la de orientar, atender y desarrollar la actividad editorial del país, siendo la Dirección de Publicaciones Periódicas, perteneciente a dicho Instituto la encargada del control centralizado y efectivo sobre todas las publicaciones seriadas, teniendo la facultad de autorizar su edición, impresión y circulación en el país.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 18, de fecha 3 de octubre de 1997, del Ministro de Cultura, se crea el Registro Nacional de Publicaciones Seriadas, adscrito a la Dirección de Publicaciones Periódicas del Instituto Cubano del Libro, y se aprueba y pone en vigor su Reglamento, que incluye una serie de disposiciones encaminadas a aunar y controlar en un cuerpo único todas las publicaciones seriadas autorizadas a editarse, imprimirse o circular en el país, tanto en soporte papel como electrónico.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 56, de fecha 16 de junio de 1999, del Ministro de Cultura, se establece que toda publicación seriada cubana que pretenda circular, imprimirse o difundirse por Internet deberá contar con la aprobación específica del Registro Nacional de Publicaciones Seriadas para ese fin, independientemente del nodo, institución o país que utilice como vía de ingreso a dicha red.

POR CUANTO: El Decreto-ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, “De la Organización de la Administración Central del Estado”, en su Artículo 33 dispone que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente cuando fuere necesario por vicepresidentes primeros o viceministros primeros, o a la falta de estos por otros de los vicepresidentes o viceministros designados expresamente para ello por el Presidente del Consejo de Ministros.

POR CUANTO: Resulta necesario inscribir y controlar en una entidad los diferentes Sitios Web que se hospedan en dominios cubanos, lo cual corresponde a la

Dirección de Publicaciones Seriadas del Instituto Cubano del Libro.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables al caso, procede y se hace necesario resolver en consecuencia.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 10 de julio de 1997, fue designado el que suscribe, Viceministro Primero de Cultura.

POR TANTO: En uso de las facultades a mi conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear el Registro Nacional de Sitios Web adscrito a la Dirección de Publicaciones Periódicas del Instituto Cubano del Libro.

SEGUNDO: El Registro Nacional de Sitios Web tiene por objeto registrar:

1. los Sitios Web de personas jurídicas nacionales o radicadas en el país, aprobados en un cuerpo único tal como se establece en el Reglamento y;

2. los Sitios Web de organizaciones internacionales que se hospeden en servidores cubanos.

TERCERO: Todo lo concerniente a la organización y funcionamiento del Registro Nacional de Sitios Web, bajo dominios cubanos, se regulará en el Reglamento que, oportunamente, se dicte.

COMUNIQUESE al Viceministro Primero, a los viceministros, al Presidente del Instituto Cubano del Libro y al Director de la Dirección de Publicaciones Seriadas y Sitios Web, a las directoras de las direcciones de Registros y Notarías y de Legislación y Asesoría, ambas del Ministerio de Justicia, y a cuantas más personas naturales o jurídicas proceda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 16 días del mes de septiembre de 2009.

Rafael Bernal Alemany
Ministro de Cultura a. i.